



31 de octubre de 2025
Circular ORH-15-2025

Señores:

Vicerrectores
Decanos de Facultad
Decanos del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimados(as) señores(as):

Con el fin de mantener informada a la comunidad universitaria en materia de remuneraciones, me permito comunicar los **Lineamientos para la aplicación del tope salarial**, con base en lo estipulado en Ley N°.9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Título III, artículo 42.

Esta disposición tiene como propósito definir, al amparo de la Normativa Institucional y la Legislación Nacional, los criterios para implementar un proceso estándar **aplicable a quienes hayan superado el límite de la remuneración total definida por Ley.**

El límite salarial establecido a la fecha es de ₡5.740.000.00 (cinco millones setecientos cuarenta mil colones sin céntimos). El mismo se obtiene de la sumatoria de 20 salarios mínimos del puesto más bajo en el sector público, según lo establece la Ley. Cabe señalar que, si se aprueban incrementos salariales en el sector público, este tope se puede ver incrementado.

Consideraciones generales para la aplicación del tope:

- La aplicación de los topes en las remuneraciones se realiza a partir del mes de enero de 2019, tomando como parámetro el salario de la persona funcionaria en diciembre de 2018.
- Si el salario de la persona funcionaria en el mes de diciembre de 2018 es inferior al tope, mantiene su remuneración y podrá incrementarlo hasta alcanzar el tope, pero no superar dicho monto.





Circular ORH-15-2025
Página 2

- Si la persona funcionaria posee en diciembre de 2018 un salario superior al tope, su salario pasa a ser el tope de su remuneración a partir de enero de 2019, y si por alguna razón el salario disminuye, pero se mantiene por encima del tope, se le define un nuevo tope salarial. En caso de que el salario disminuya, llegando a ser inferior al tope, se excluye de la lista de personas funcionarias topadas y si por alguna razón, su salario vuelve a incrementarse, una vez que salió de la lista de topados, su remuneración máxima no podrá superar el tope establecido por Ley.

Lineamientos para la aplicación del tope salarial según la condición de nombramiento:

- Para la persona con nombramiento en propiedad, sin presentar movimientos de ascenso, se establece el tope salarial con base en el salario de diciembre de 2018 y su aplicación rige a partir de enero de 2019.
- Para la persona que ocupe un puesto en ascenso, el tope salarial se definirá tanto para su nombramiento en propiedad como para el de ascenso, lo anterior con base al salario de diciembre de 2018. Su aplicación rige a partir de enero de 2019.
- La persona en propiedad que ocupe un puesto en ascenso, devengará el monto del tope salarial definido en su puesto en ascenso hasta que finalice dicho nombramiento. Al regresar a su puesto en propiedad, se aplicará el monto del tope salarial correspondiente a diciembre 2018. En caso de que no haya alcanzado el tope salarial a dicha fecha, se aplicará el tope establecido por ley una vez que este sea alcanzado.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

M.B.A. Marta Molina Lobo
Jefa

MPJ/MCB/MML

C. Archivo